



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLJAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA CONSEJERÍA”, REPRESENTADA POR LA DRA. TATIANA ESTHER ANAYA ZÚÑIGA, CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; A QUIENES AL SER MENCIONADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Declara **“EL COLJAL”**, a través de su representante, que:

- 1.1 Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- 1.2 Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- 1.3 Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- 1.4 Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., EN LO SUCESIVO "EL COLAJ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE IBARRA PEDROZA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE EL COLEGIO DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERÍA", REPRESENTADA POR LA DRA. TATIANA ESTHER ANAYA ZÚNIGA, CONSEJERA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIENES AL SER MENCIONADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. Dicha "EL COLAJ", a través de su representante, que:

1.1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,953 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1983 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47, cuarenta y siete del municipio de Guadalupe, Jalisco.

1.2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades, así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualquier otro medio de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar / perfeccionar personal especializado en áreas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

1.3. Que de acuerdo con la cláusula decimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

1.4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 23 veintitrés de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 1,7430 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos mil



- veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- 1.5** En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- 1.6** Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.
- 1.7** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- 2. Declara “LA CONSEJERÍA”, a través de su representante, que:**
- 2.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción VI, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 2.2** La Dra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 5 numeral 1 fracciones II, V y XVI, 7 numeral 1 fracción VI, 43 y 44 numeral 1 fracciones V y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3 y 7 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- 2.3** Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona #31, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, con el Código Postal 44100.
- 3. Declaran “LAS PARTES” de manera conjunta, que:**
- 3.1** Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente convenio.



veintiseis pasados ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19
discurriente de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrella
En la reunión de la Junta de Gobierno del C. Colegio de Abo-
gados de Jalisco, se delega y otorgan facultades generales
judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno,
Mtro. Juan Enrique Jarama Pineda, cuya acta de reunión fue protocolizada
mediante escritura número 11,441, librada en el notario público número 19
otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrella, Notario Público número 19
discurriente, del marco jurídico de Zapopan, Jalisco.

1.6 Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Público de
Contratos CLASIFICADO

1.7 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la
calle 2 de mayo 432, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código
postal 45100.

2. Declara "LA CONSEJERÍA", a través de su representante, que:

2.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Contralora del Estado de
Jalisco, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 de la
Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracción I y numeral 1
fracción VI, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.

2.2 La Dra. Tatiana Esther Araya Zúñiga, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el
presente Convenio, conforme a lo establecido en los artículos 48 de la
Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 numeral 1 fracciones II, V y XVI,
7 numeral 1 fracción V, 43 y 44 numeral 1 fracciones V y XVI de la Ley Orgánica
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3 y 7 del Reglamento Interno de la
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.3 Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado
en la calle Ramón Corona 431, Colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, con el
Código Postal 44100.

3. Declara "LAS PARTES", de manera conjunta, que:

3.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y
responso para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas
en el presente convenio.



- 3.2 Se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del mismo.
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”** en aquellos proyectos y/o programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación. La colaboración se centrará en la capacitación en diversas materias jurídicas, que se acuerden mutuamente, dirigidos al personal directivo de las áreas jurídicas de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

En el marco de este convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan que cada una propondrá a la otra, los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades de capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen que la precisión de las tareas a desarrollar cada una de ellas, el calendario de actividades y programa de capacitación, se describirán con precisión mediante la elaboración de convenios específicos por cada proyecto en conjunto, los cuales formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMPROMISOS DE **“LA CONSEJERÍA”**.

Para cumplir el objeto del presente convenio marco de colaboración, **“LA CONSEJERÍA”** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Promover, capacitar y difundir entre los servidores públicos con puestos directivos de las áreas jurídicas de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco,



3.3. Se reconocen la personalidad con que se otorgan y la capacidad legal para la celebración del mismo.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarles oportunamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES" en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, difusión y formación. La colaboración se centrará en la capacitación en diversas materias jurídicas, que se acuerden mutuamente, dirigidos al personal directivo de las áreas jurídicas de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

En el marco de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada una proporcione a la otra los mecanismos para apoyar mutuamente en la realización de actividades de capacitación, formación, actualización y difusión así como de estudio, cursos, talleres, conferencias, seminarios, diplomados y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" convienen que la decisión de las áreas a desarrollarse cada una de ellas en el ámbito de actividades y programas en capacitación se describirá con precisión mediante la elaboración de convenios específicos por cada proyecto en conjunto, los cuales formarán parte integral del presente instrumento jurídico.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CONSEJERÍA".

Para cumplir el objeto del presente convenio marco de colaboración "LA CONSEJERÍA" se compromete a realizar entre otras las siguientes actividades:

1. Promover, capacitar y difundir entre los servidores públicos con puestos directivos de las áreas jurídicas de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco.



los programas y/o proyectos de capacitación en materia jurídica, que se acuerden mutuamente, **organizados en colaboración con “EL COLJAL”**.

2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de **actividades organizadas de manera conjunta con “EL COLJAL”**.
3. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de información y colaboración, en los términos que **“LAS PARTES”** lo determinen.
4. Las necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL COLJAL”.

Para cumplir el objeto del presente convenio marco de colaboración, **“EL COLJAL”** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Capacitar a los servidores públicos con puestos directivos de las áreas jurídicas de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, los programas y/o proyectos de capacitación en materia jurídica, que se acuerden mutuamente, **organizados en colaboración con “LA CONSEJERÍA”**.
2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de **actividades organizadas de manera conjunta con “LA CONSEJERÍA”**.
3. Designar al personal que impartirá la capacitación que se acuerde mutuamente, a través de diplomados, cursos, talleres y/o conferencias dirigidas a los servidores públicos de las áreas jurídicas de las Dependencias del estado de Jalisco, que determine **“LA CONSEJERÍA.”**
4. Las necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, a los siguientes servidores públicos:

Por parte del **“COLEGIO”**: A quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C., con correo electrónico vinculación@elcolegiodejalisco.edu.mx

Por parte de **“LA CONSEJERÍA”**: A la Mtra. Eva Natalia Vilchis Flores, Directora de lo Consultivo y Enlace Jurídico de la Consejería jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con correo electrónico eva.vilchis@jalisco.gob.mx



los programas y/o proyectos de capacitación en materia jurídica que se acuerden
mutuamente organizados en colaboración con "EL COLAJ".

2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar
cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de
actividades organizadas de manera conjunta con "EL COLAJ".

3. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio de información y
colaboración, en los términos que "LAS PARTES" lo determinen.

4. Las necesidades para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COLAJ".

Para cumplir el objeto del presente convenio marco de colaboración, "EL COLAJ" se
compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Capacitar a los servidores públicos con puestos directivos de las áreas jurídicas
de las Dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco, los programas y/o
proyectos de capacitación en materia jurídica que se acuerden mutuamente
organizados en colaboración con "LA CONSEJERÍA".

2. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar
cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico, cuando se trate de
actividades organizadas de manera conjunta con "LA CONSEJERÍA".

3. Designar al personal que impartirá la capacitación que se acuerde mutuamente,
a través de diplomados, cursos, talleres y/o conferencias dirigidas a los servidores
públicos de las áreas jurídicas de las Dependencias del Estado de Jalisco, que
determine "LA CONSEJERÍA".

4. Las necesidades para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" designan como responsables para la coordinación, seguimiento y
cumplimiento del objeto del presente convenio, a los siguientes servidores públicos:

Por parte del "COLEGIO": A quien se designa como titular de la Coordinación de
Visitación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C. con correo electrónico
vinculacion@colegiojalisco.edu.mx

Por parte de "LA CONSEJERÍA": A la Mtra. Eva Natalia Vázquez Flores, Directora de lo
Jurídico y Enlace Jurídico de la Consejería Jurídica del Poder Judicial del Estado de
Jalisco, con correo electrónico eva.vazquez@pj.jalisco.gob.mx



SÉPTIMA. GASTOS.

Los gastos que se originen por el desarrollo de las actividades objeto de este convenio serán cubiertos, por regla general, por la parte que los genere.

Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** podrán convenir de mutuo acuerdo y por escrito la distribución de gastos específicos, atendiendo a la naturaleza de la actividad y a la suficiencia presupuestal de cada institución.

OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previa solicitud y consentimiento por escrito de la parte titular correspondiente.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; asimismo, en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado previa solicitud de una de **“LAS PARTES”**, las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **“LAS PARTES”** o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en



SÉPTIMA. GASTOS.

Los gastos que se originen por el desarrollo de las actividades objeto de este convenio serán cubiertos por la parte que los genere.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" podrán convenir de mutuo acuerdo y por escrito la distribución de gastos específicos, atendiendo a la naturaleza de la actividad y a la suficiencia presupuestal de cada institución.

OCTAVA. USO DE LOGOTIPOS.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipo y/o escudos de la otra parte, sin previa solicitud y consentimiento por escrito de la parte titular correspondiente.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad con motivo del cumplimiento del presente convenio continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o haya contratado, por lo que no existe relación alguna para con la otra parte; asimismo, en ningún caso podrán considerarse patrones sustitutos o solidarios.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que susciten "LAS PARTES", otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos conjuntos, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a autores en obras iguales otorgadas el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado y modificado previa solicitud de una de "LAS PARTES", las modificaciones que al efecto acuerden solo se an validas cuando se hayan constatado por escrito, firmadas por "LAS PARTES", o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrán en responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidos para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en los que superados estos eventos, se reanuden las actividades en

EL COLEGIO de ABOGADOS
del Poder Judicial de la Federación
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES



la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula segunda, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieren para el remedio de la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de firma, mismo que podrá prorrogarse por acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **“LAS PARTES”** lo determinen conjuntamente o cuando una de **“LAS PARTES”** comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información confidencial o reservada a la que tengan acceso por la ejecución del mismo, ya sea que la haya obtenido por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar, las notificaciones o avisos derivados del presente convenio, se efectuarán por escrito en los domicilios que se hayan señalado en las declaraciones o en el domicilio o correo electrónico que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o controversia con motivos de la interpretación, cumplimiento, ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **“LAS PARTES”**, esta se resolverá de común acuerdo por conducto de sus titulares o representantes legales, a través de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos.



la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio o de aquellos a que hace referencia la cláusula segunda, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el manejo de la situación de que se trate.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de firma, mismo que podrá prorrogarse por acuerdo escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando "LAS PARTES" lo determinen conjuntamente o cuando una de "LAS PARTES" lo comunicare por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LA INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio es información pública, sin embargo, se obliga a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información confidencial o reservada a la que tengan acceso por la relación del mismo, ya sea que la haya obtenido por medios de comunicación electrónica, impresa, o de otra naturaleza, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS O NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos a que haya lugar, las notificaciones o avisos derivados del presente convenio, se efectuarán por escrito en los domicilios que se hayan señalado en las declaraciones o en el domicilio o correo electrónico que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o controversia con motivo de la interpretación, cumplimiento, ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, "LAS PARTES", esta se resolverá de común acuerdo por conducto de sus titulares o representantes legales, a través de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos.



Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, el presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Por **"EL COLJAL"**

Por **"LA CONSEJERÍA"**

Mtro. Enrique Ibarra Pedroza
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.

Dra. Tatiana Esther Anaya Zúñiga
Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco

Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General De
El Colegio De Jalisco, A.C.

Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo De
El Colegio De Jalisco, A.C.

Mtro. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico De
El Colegio De Jalisco, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C. Y LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

